



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0545-2023-MDP

Pichanaqui, 15 de diciembre del 2023.

VISTO:

El Informe N° 1267-2023-OPPyM/MDP, Informe N° 1179-2023/GDS/MDP, Informe N° 592-2023-SGDH/GDS/MDP, Informe N° 0132-2023-PS/SGDH/GDS/MDP y el Exp. Adm. N° 17505-2023, presentado por la señora Vásquez Justo Noemí Rene, pobladora del Distrito de Pichanaqui, solicita apoyo social económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de la ordenanza y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobiernos señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo. Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, las Directivas en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, tienen por objeto precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, asimismo las directivas constituyen un dispositivo legal de carácter interno que tiene por finalidad ordenar, organizar y orientar a las personas sobre procedimientos que deben seguirse en determinado asunto y que sirve generalmente para implementar o precisar disposiciones contenidas en un reglamento o resolución;

Que, mediante la Resolución Gerencial Municipal N° 096-2020-GM/MDP de fecha 11 de setiembre del 2020, se aprueba la Directiva N° 009-2020-GPyP/MDP "Directiva para el proceso de otorgamiento de subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", que tiene por finalidad establecer lineamientos para brindar apoyo mediante una subvención a organizaciones sociales sin fines de lucro, así como personas naturales, para cubrir gastos de índole de asistencia médica, social, educativa, cultural y deportiva. (...);

Que, mediante Exp. Adm. N° 17505-2023, de fecha 11 de diciembre del 2023, presentado por la señora Vásquez Justo Noemí Rene, Pobladora del Distrito de Pichanaqui, solicita apoyo social económico, para el sepelio y entierro de su hijo del quien en vida fue Édison Ronald Guerrero Vásquez; solicita apoyo social económico con un ataúd y exoneración al pago del terreno para la construcción de nicho;

Que, mediante Informe N°0132, de fecha 13 de diciembre del 2023, la psicóloga de la DEMUNA, Lic. Leslie Katherine Cárdenas Pérez, sugiere a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, se realice las coordinaciones

*¡Oportunidad para todos!*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

correspondientes para que se pueda brindar el apoyo económico que solicita, en favor de la señora Vásquez Justo Noemí René, para afrontar el sepelio y ataúd de su hijo quien sufrió un accidente y falleció instantáneamente, por lo que se requiere el monto de S/ 1600 (Mil Seiscientos Soles) para poder cubrir dichos gastos y dar cristiana sepultura a su familia (hijo);

Que, mediante Informe N° 592-2023-SGDH/GDS/MDP, de fecha 13 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Gestión de Desarrollo Humano, solicita a la Gerencia Municipal continuar los tramites de la Directiva para el proceso de otorgamiento de subvenciones sociales que brinda la Municipalidad de Pichanaqui;

Que, mediante el Informe N° 1179-2023-GDS/MDP, de fecha 14 de diciembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, informa que en cumplimiento de la Directiva N° 009-2020-GPyP/MDP "DIRECTIVA PARA EL PROCESO OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES SOCIALES QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DE PICHANAQUI", aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal N° 096-2020-GM/MDP de fecha 11 de setiembre del 2020, por lo que solicita disponibilidad presupuestal, así emitir la Resolución de Alcaldía para atender la solicitud de apoyo social económico; por el monto de S/.1,600.00 (Un Mil Seiscientos con 00/100 soles), para el sepelio y ataúd en beneficio de la familia del quien en vida fue Édison Ronald Guerrero Vásquez (Q.E.P.D), del Distrito de Pichanaqui;

Que, mediante el Informe N° 1267-2023-OPPyM/MDP, de fecha 15 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite Opinión favorable sobre la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por un monto de S/ 1,600.00(Mil Seiscientos con 00/100 soles), para atender la solicitud de Apoyo Social Económico por sepelio y ataúd por motivos de bajos recursos en favor de la Sra. Vásquez Justo Noemí Rene del Distrito de Pichanaqui;

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva N° 009-2020-GPyP/MDP "Directiva para el proceso de otorgamiento de subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", y de acuerdo a los informes técnicos emitidos por las áreas pertinentes, resulta procedente atender lo solicitado;

Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** el otorgamiento de una Subvención Social ascendente a S/. 1,600.00 ( Un Mil Seiscientos con 00/100 soles), para el sepelio y ataúd de su hijo Édison Ronald Guerrero Vásquez(Q.E.P.D), del Distrito de Pichanaqui; solicitado por la señora Noemí Rene Vasquez Justo, con DNI N° 43716415, la misma que no debe exceder la disponibilidad presupuestal otorgada;

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente Resolución;

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui ([www.munipichanaqui.gob.pe](http://www.munipichanaqui.gob.pe))-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
  
ELISEO PARIONA GALINDO  
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!



Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui  
[mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe](mailto:mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe)  
[www.gob.pe/munipichanaqui](http://www.gob.pe/munipichanaqui)